

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EX.PTE. N° 200-117-2021.-

DECRETO N° **8968** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 200-117-2021. Caratulado: SILISQUE JORGE ALFREDO I/ REC. JERARQUICO C/ DENEG. TACITA DEL REC. DE REVOC. C/ DECRETO N° 2223-ISPTyV-20 y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2021, el Sr. Jorge Alfredo Silisque interpuso Recurso Jerárquico – Denuncia de hecho nuevo, en contra del Decreto N° 2223-ISPTyV- 20 de fecha 15 de diciembre de 2020, solicitando se deje sin efecto el trámite de retiro voluntario dispuesto por medio de dicho acto administrativo al cual atribuye ilegitimidad y arbitrariedad.

Que, por intermedio del presente Recurso Jerárquico, solicita el recurrente se revoque el acto administrativo y en consecuencia se deje sin efecto el retiro voluntario dispuesto y se disponga la inmediata reincorporación a tareas habituales en dependencias del Instituto Jujeño de Colonización, el pago de haberes adeudados como consecuencia del retiro impuesto en forma compulsiva.

Que, en autos obra informe de la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, en donde señala que el Sr. Jorge Alfredo Silisque utiliza la vía impugnativa en contra de un Decreto emanado del Sr. Gobernador de la Provincia, circunstancia que no se encuentra permitida por el artículo 129 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el que señala que " *El Recurso Jerárquico puede interponerse contra los actos o decisiones de todos los empleados o funcionarios de la administración pública, excepto respecto de los del Gobernador de la Provincia y de los Ministros del poder Ejecutivo, cuando por ley sean definitivos*".

Que, a tenor de lo expuesto debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto por improcedente, al no encontrarse habilitada la vía recursiva.

Que, el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, así como el Fiscal de Estado de la Provincia han compartido el dictamen elaborado por Asesoría Legal de dicho Organismo



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **8968** - ISPTyV-

Por ello, y en uso de facultades que son propias;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Jorge Alfredo Silisque DNI Nº 11.840020, en contra del Decreto Nº 2223-ISPTyV-20 de fecha 15 de diciembre de 2020, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




G.R. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR